

OSLOS IVEZES APOSTOLICOS, COMISSARIOS DE LA SANTA CRVZADA, SVBSIDIO , Y ESCVSADO , Y demas gracias en esta Ciudad, y Arçobispado de Seuilla, Vicarias, y lugares de Ordenes, y Encomiendas que en el entran, &c. Hazemos saber a los fieles Christianos, Concejos, Iusticias, y Regimientos, y demas personas Eclesiaстicas, y seglares, de qualquier calidad, y condicion que sean; assi desta Ciudad de Seuilla, como de todas las demas Ciudades, Villas, y lugares deste Arçobispado, que Juan dc Pereda Tesorero de la Santa Cruzada desta Ciudad, y su Arçobispado , y Obispado de Cadiz , nos hizo relacion , que las Bulas que este presente año se auian traydo para la publicacion del muchas dellas de viuos se auia errado la impression, y por dezir, dos reales de plata, dezia, vno . Y presentô vna certificacion del Secretario del Real Consejo dela Santa Cruzada , por donde constaua , que el Ilustrissimo Señor Comissario General dela Santa Cruzada, Delegado de su Santidad, auia declarado , y ordenado se cobrasse la limosna de la dicha Santa Bula a dos reales de plata, o ochenta maravedis en vellon y nos pidio , que atento lo dicho, y que nos constaua de la voluntad de su Santidad, y del dicho Ilustrissimo Señor , Comissario General en su nombre, mandassemos despatchar nuestros mandamientos en la dicha razon , para ouiar las dificultades que puede auer. Y por Nos visto, mandamos dar la presente para los sobre dichos , y cada uno en su lugar, para la qual les declaramos , y amonestamos , que la voluntad de su Santidad es, que se cobre la limosna de la dicha Sāta Bula, a razon de dos reales en plata , y que para que por falta della no dexen de tomar la dicha Santa Bula, y gozar de las gracias en ella conferidas, a los fieles Christianos, el dicho Ilustrissimo Señor, y el dicho Real Consejo á mandado se cobre ochenta maravedis en vellon , y que el dezir en algunas de las dichas Bulas, vn real de plata , fue yerro de la impression . Y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y sopena de excomunion mayor Apostolica, y de cada veinte ducados para gastos de guerra cōtra infieles, a cada uno de los fuso dichos, no perturben a los cojedores, y Receptores de la dicha Santa Bula, y los dexen lleuar, y recibir por la dicha limosna a razon de los dichos dos reales de plata, o ochenta maravedis en vellon : Y al que lo estoruare en qualquier manera, desde luego lo auemos por incuso en la dicha sentencia de excomunion mayor . Y so las dichas penas mandamos a los Predicadores q̄ fueren a la predicaciō, y publicaciō de la dicha Santa Bula, lo declaren assi en los Sermones q̄ hizieren, y predicaren, y que se dexē en cada lugar vn traslado deste mādamiēto, autorizado del infra escrito nuestro Notario mayor; y que se fixe en las partes donde se estuiieren dando las dichas Bulas y en las Iglesias desta Ciudad. Dada en Seuilla en treze de Enero de mil y seyscientos y treynta y quatro años.

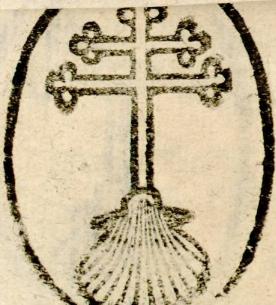
Manuel Sarmiento  
de Mendoza  
de Mendoza

Don Diego de la Cava  
Cavallero

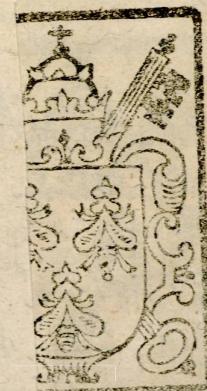
Jm. G. P. P. M. P.  
F. G. B. M. P.

Prom. de los dñs. 11. de Enero de 1626  
P. dñs. dñs. Castor de F.

Don Diego de la Cava  
Patriarca de las Indias



de felice  
de los angeles  
y perdones.



los, de religiosos,  
mártires, q̄  
en el dicho  
siendo curados, o  
no estando en la  
me el dicho año, q̄  
apostolico, o ex-  
cebar a otros en  
se ya quedado por  
mártires, y vitoria  
maren esa bula, q̄  
asimismo puebla  
y en este traidito  
se los clérigos  
nos podren co-  
munar en voluntad  
mártires y fino  
de amarre quinze  
as de Jerusalé, y  
se visitaren cinco  
les indulgencias,  
q̄ con mas puri-  
dad obediencia, el  
dicho bula incum-  
se res en los con-  
cederes, o en los  
y religiosos, ultra  
erent confessado,  
excomulgados,  
en el articulo de  
bureve incurri-  
ndulgencias, y  
en excomunica-  
ligenias, facul-  
tad de excomunica-  
tos suspenden el  
ieren este bula.  
indulgencia, inf-  
ructores, o per-  
tudios, y finales  
q̄ de manera  
de la obediencia  
en la, q̄ de  
excomunica, o  
raire en qual-  
r este tamario,  
tas, gracias, y  
tos.  
a tomar:  
una comienda,  
la solucion  
gentil q̄ en mi  
son cumplida  
Leyendo.

4

Indulgencia.  
Infractions, in-  
cluding sins of  
poker, sins of  
spouse, sins of  
litter, sins of  
charity.  
Indulgencia.  
Infringements, in-  
cluding sins of  
litter, sins of  
all kinds, sins  
of spouse, sins  
of charity, sins  
of husband, sins  
of wife, sins of  
litter, sins of  
charity.  
Indulgencia.  
Infringements, in-  
cluding sins of  
litter, sins of  
all kinds, sins  
of spouse, sins  
of charity, sins  
of husband, sins  
of wife, sins of  
litter, sins of  
charity.

Richard L. Woodward  
Bainbridge

de la vaneur appelle le Bons  
Bons ventre de la Bons  
Bons ventre de la Bons